



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Resolución con Numeración Externa

Número:

Mendoza,

Referencia: ACTO ADMINISTRATIVO - DECLARA FRACASADA LICITACION - AUTORIZA LICITACIÓN PÚBLICA Y CONTRATACIÓN DIRECTA

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL N° 4.233

Mendoza, 10 de marzo de 2025.-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-08417043- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL de la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la Suprema Corte de Justicia, en el que se gestiona la Adquisición de Vehículos para la Suprema Corte de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de renovar la flota vehicular de la Suprema Corte de Justicia, la cual no ha sido actualizada desde el año 2018, y debido a que los vehículos actuales presentan un desgaste natural por el uso, constantes averías y dificultades para obtener repuestos, se autorizó a la Dirección de Contabilidad y Finanzas a tramitar Licitación Pública para la adquisición de 3 automóviles Sedan 4 puertas y 3 camionetas pick up doble cabina, mediante Resolución de Administración General N° 4.220 (RS-2024-09063351-GDEMZA-ADM#SCJ#PJUDICIAL), estimando una erogación de \$215.028.000,00 (orden 29).

Que el Departamento de Compras y Contrataciones de la Dirección de Contabilidad y Finanzas realizó las publicaciones de ley en el portal de compras públicas electrónicas del Gobierno de la Provincia de Mendoza COMPR.AR, identificándose el proceso con el número 10201-0065-LPU24; e invitó posibles interesados, conforme las constancias incorporadas en órdenes N° 38/39 y 43.

Que el día 27/12/2024 se generó la Apertura Electrónica de Ofertas a través del sistema COMPR.AR, constatándose la presentación de 3 oferentes: YACOPINI INVERSORA SA, CRISTHIAN MANUEL SOTOMAYOR y YACOPINI MIRAI S.A., conforme orden N° 44 y cuadro comparativo de ofertas de orden N° 67.

Que la Oficina de Choferes de la Suprema Corte de Justicia, emitió informe técnico y ampliación del mismo, los que obran agregados en orden 71 y 78 respectivamente.

El Departamento de Compras y Contrataciones de la Dirección de Contabilidad y Finanzas realizó el análisis administrativo de las ofertas presentadas, verificando que los proponentes se encuentran en condiciones de ser adjudicatarios conforme a la normativa vigente (orden 84); con excepción de la firma

CRISTHIAN MANUEL SOTOMAYOR a quien, no obstante haber sido emplazada a cumplir con la inscripción en el Registro Único de Proveedores (art. 2 PBCP - orden 20, art. 9° PBCG - orden 32) y notificada en fecha 30/12/2024 (orden 85), constata que no realizó el trámite requerido, correspondiendo rechazar sus propuestas.

Que en orden N° 87 la Comisión de Preadjudicación realiza su dictamen, teniendo en cuenta los informes precedentes y realizó la evaluación técnica de las ofertas indicando aquellas que no se ajustan a las exigencias establecidas en los pliegos licitatorios, correspondiendo su rechazo según el siguiente detalle:

1. Propuesta de YACOPINI INVERSORA S.A. por el Renglón N° 1 por no dar cumplimiento a los siguientes requisitos: frenos traseros con discos ventilados, salidas de aire acondicionado y regulador para plazas traseras, sensores de estacionamiento delanteros y traseros, alerta de punto ciego.
2. Propuesta de YACOPINI INVERSORA S.A. por el Renglón N° 2 por no cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: sensor de estacionamiento trasero, sistema de alarma antirrobo, faros antiniebla delanteros.

De lo expuesto surge que la única oferta formalmente admisible es la presentada por YACOPINI MIRAI S.A por el Renglón N° 2 (camionetas), cuya propuesta resulta un 34,16% superior al Presupuesto Oficial (orden 14), por lo que la Comisión de Preadjudicación aconseja su desestimación por inconveniencia económica a los intereses de la Suprema Corte de Justicia.

Que ante la necesidad de adquirir de manera urgente los bienes objeto de la presente Licitación, considerando principalmente el mal estado de los vehículos de la Suprema Corte de Justicia, y a fin de eficientizar los plazos administrativos, la Dirección de Contabilidad y Finanzas solicita realizar en una misma norma legal, la autorización para tramitar un proceso de excepción establecido en el art. 144 inc.b) de la Ley 8706 para el Renglón N°2 “Pick up doble cabina”, en las mismas condiciones que rigieron la Licitación Pública tramitada con el número 10201-0065-LPU24; y autorizar a tramitar un nuevo llamado a Licitación Pública para el Renglón N°1 “Vehículo sedan”, atento que se sometieron a reconsideración los requisitos técnicos exigibles en el proceso ya tramitado, procurando obtener mayor cantidad de ofertas.

Atento a ello se incorporan al presente expediente los nuevos pliegos elaborados en forma conjunta por el área técnica y el departamento de Compras y Contrataciones en orden 93, 94 y 95: Presupuesto oficial PLIEG-2025-01350049-GDEMZA-SA#SCJ#PJUDICIAL, Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2025-01349951-GDEMZA-SA#SCJ#PJUDICIAL y Anexo II Grilla de Evaluación PLIEG-2025-01349559-GDEMZA-SA#SCJ#PJUDICIAL respectivamente.

Que a orden 97 obra la imputación presupuestaria con la afectación preventiva del gasto, siendo firmada por el Director de Contabilidad y Finanzas a orden 98.

Asimismo a órdenes N° 89, 100 y 102 se encuentran incorporados los informes de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, en los cuales se solicita que se declare fracasada la licitación pública tramitada y autorizar la contratación directa para la adquisición de Camionetas tipo Pick up doble cabina y un llamado a licitación pública, por cuerda separada, para la adquisición de automóviles tipo sedan 4 puertas.

A orden 106 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica en el cual, en primer lugar estima conducente proceder a rechazar las ofertas presentadas por CRISTHIAN MANUEL SOTOMAYOR y YACOPINI INVERSORA S.A y desestimar la propuesta de YACOPINI MIRAI S.A, y en consecuencia dar por Fracasada la Licitación N° 10201-0065-LPU24, conforme lo aconseja la Comisión de Preadjudicación y la Dirección de Contabilidad y Finanzas en los órdenes N° 87, 89, 100 y 102, debiendo en tal caso proceder al dictado de la norma legal que así lo contemple. Por otro lado, señala que no tiene objeciones que formular a las contrataciones que se desean realizar, siempre y cuanto y en lo que respecta al procedimiento de selección directa se garantice, básicamente, los presupuestos establecidos en el art. 134 de la Ley N° 8.706 (estos es, legalidad, concurrencia, transparencia, publicidad e igualdad) independientemente de las previsiones del art. 144 del Decreto N° 1.000/15 (que autoriza a contratar directamente), y se realice en las

mismas condiciones que rigieron la Licitación Pública 10201-0065-LPU24, autorizada por Resolución de Administración General N° 4220 de fecha 02 de diciembre de 2024, ello teniendo en consideración que la presente modalidad de contratación resulta excepcional atento a lo dispuesto por el art. 37 de la Constitución de Mendoza, y 139 de la Ley N° 8.706, que establecen la obligatoriedad de la licitación.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los arts. 132, 139, 140, 142, 144 incb), 146, 149 de la Ley N° 8.706, su Decreto Reglamentario 1.000/15, Acordada N° 28.827, y demás normativa vigente, el Administrador General de la Suprema Corte de Justicia:

RESUELVE:

I- RECHAZAR las ofertas presentadas por CRISTHIAN MANUEL SOTOMAYOR por no encontrarse inscripto en el Registro Único de Proveedores, de conformidad con lo previsto en el art. 135 de la Ley N° 8.706 y art. 149 del Decreto Ley 1000/15.

II- RECHAZAR las ofertas presentadas por YACOPINI INVERSORA S.A. (Proveedor N° 49.738) por no cumplir con las especificaciones técnicas para el proceso, según lo detallado precedentemente.

III- DESESTIMAR la oferta presentada por YACOPINI MIRAI S.A. (Proveedor N° 213.437) por resultar económicamente inconveniente a los intereses de la Suprema Corte de Justicia, según lo detallado precedentemente.

IV- Declarar FRACASADA la Licitación Pública tramitada mediante el portal de compras públicas electrónicas del gobierno de la provincia de Mendoza COMPR.AR N.º 10201-0065-LPU24 por ausencia de propuestas admisibles.

V- AUTORIZAR a la Dirección de Contabilidad y Finanzas a tramitar **CONTRATACIÓN DIRECTA** para el Renglón N°2 “Camionetas tipo Pick up doble cabina”, en las mismas condiciones que rigieron la Licitación Pública 10201-0065-LPU24, autorizada por Resolución de Administración General N° 4220 de fecha 02 de diciembre de 2024 (RS-2024-09063351-GDEMZA-ADM#SCJ#PJUDICIAL), por la suma de \$113.700.000 (PESOS: CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL con 00/100), imputable al PRESUPUESTO 2025, a la Cuenta Presupuestaria Unidad de Gestión de Crédito P96001, a la Partida EROGACIONES DE CAPITAL –INVERSIÓN REAL - 511.01, FINANCIAMIENTO 21 – Tasa de Justicia – SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

VI- AUTORIZAR a la Dirección de Contabilidad y Finanzas a tramitar, por cuerda separada, **LICITACIÓN PÚBLICA** para la adquisición de tres (3) automóviles tipo sedan 4 puertas, para la Suprema Corte de Justicia, por la suma total de \$105.708.000 (PESOS: CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL con 00/100), imputable al PRESUPUESTO 2025, a la Cuenta Presupuestaria Unidad de Gestión de Crédito P96001, a la Partida EROGACIONES DE CAPITAL –INVERSIÓN REAL - 511.01, FINANCIAMIENTO 21 – Tasa de Justicia – SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

VII- APROBAR la siguiente documentación licitatoria para el proceso de Licitación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el punto VI precedente:

a. Presupuesto oficial PLIEG-2025-01350049-GDEMZA-SA#SCJ#PJUDICIAL (orden 93).

b. Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2025-01349951-GDEMZA-SA#SCJ#PJUDICIAL (orden 94).

c. Anexo II Grilla de Evaluación PLIEG-2025-01349559-GDEMZA-SA#SCJ#PJUDICIAL (orden 95).

VIII- Confirmar los integrantes de las Comisiones de Preadjudicación de ofertas y de Recepción designados en el punto IV y V de la Resolución de Administración General N°4220 de fecha 02 de diciembre de 2024 (orden 29) para los procesos aprobados en el punto V y VI precedentes.

IX- NOTIFICAR a los interesados en lo pertinente en cuanto por derecho corresponda.